



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°188-2021-MDVR/GEMU

Villa Rica, 24 de junio del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO

La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2020-PCM/SGP, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú aprobó la Ley n°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N°007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, se establece que el proceso de modernización del Estado está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo, establece que el Sistema Único de Trámites es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° de la norma precitada, señala que el registro y actualización de la información en el Sistema Único de Trámites es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;

Que, a través del Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, estableciéndose en el numeral 3.8) del artículo 3° que el Responsable de la Administración de usuarios es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del precitado Reglamento, indica que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Gerente General, designan al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) y dicha información se remite a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2018-PCM-SGP, se aprobó el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales y pasos que facilite a las



"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°188-2021-MDVR/GEMU

entidades de la Administración Pública el registro, integración y optimización del proceso de elaboración de Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a través del Sistema Único de Trámites; así como para la generación del repositorio de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad vigentes;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2020-PCM/SGP, modifica el plazo de implementación y el uso del Sistema Único de Trámites (SUT), señalando que el plazo máximo de adecuación será el 30 de junio del año 2021;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Trabajador Juan Carlos Chirinos Valer, Subgerente de Fiscalización Tributaria, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador designado como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, remita la presente Resolución y sus datos personales (nombre, cargo, oficina, correo electrónico, teléfono y anexo y celular) a la dirección electrónica; sut@pcm.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a todos las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTICULO CINCO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la información publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
CPC. Francisco Yodder Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe